NOTA DNCP/DNC/N° 17174 / 2019

Asunción, 6 de setiembre de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Alto Verá
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE SS.HH TIPO 4,40 X 6,15 CON TECHOS DE TEJAS. Esc. Bás. N° 758 Fulgencio Yegros de Colonia Alto Verá **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325832 ID N° 369225.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-No se ha adjuntado la aprobación del MEC ()Se recuerda a la convocante que para los procesos financiados con FONDO NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) deberá tener en cuenta lo indicado en la Ley 4758/12 y en el Decreto 10504/13 Art. 37 que reza : "...Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad...".

2-Los plazos que figuran en el modelo de invitación, no coinciden con lo establecido en el SICP.

3-Recordamos a la convocante que los datos de los ítems del SICP (lista de precios), deben coincidir íntegramente con lo indicado en todos los documentos del llamado (se observan inconsistencias en relación a la planilla de cómputos métricos y precios referenciales que han adjuntado con los planos y la lista de precios del SICP).

4-Consultamos: ¿la unidad de medida que han establecido en la lista de precios (CPM), se adecua al objeto de la contratación?

5-Se observan marcas en la lista de precios y documentos del llamado (ejemplo ISOLANT). Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas fotos, marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los **Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03.**

6-Pliego página 5 punto 2: este punto está incompleto.

7-Los criterios de evaluación están incompletos y no han omitido las instrucciones para la elaboración del pliego particular, que posee el pliego estándar vigente.

8-Pliego páginas 28 y 29 punto V: se visualiza que solicitarán título universitario, con qué finalidad solicitan eso? Título de qué? Recordamos a la convocante que en este punto deberían citar todos los documentos que solicitarán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, capacidad financiera, experiencia, margen de preferencia, criterio de desempate etc.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Ruth Macia
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Eduardo Rodríguez
Coordinador de SBE
DNC - DNCP

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de control-DNC

Abg. Gloria Ramírez de Escobar
Directora de Normas y Control

Coordinadora de control
DNC - DNCP

DNC/DAM/RM